
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2216
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-130-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2024.
Fecha Resolución:	19-08-2024.
Unidad Fiscalizable:	TERRA RESTOBAR.
Titular:	SOCIEDAD GASTRONÓMICA ICHA SPA.
Instructor:	MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO.
Fecha Validación:	28-10-2024 16:06:54

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: TERRA RESTOBAR.

Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-130-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 28-10-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 28-10-2024.

Frecuencia: Reporte de Avance Único.

Fecha de Inicio: 19-08-2024.

Fecha de Terminó: 03-12-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 13 de mayo de 2022 y 25 de junio de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 72 dB(A) y 71 dB(A), respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de los límites de emisiones de ruido establecidos en el D.S. N° 38/2011 MMA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Implementación de acciones de mitigación de ruido que se indican, a fin de evitar nuevas superaciones a la normativa infringida.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-art. 35 letra h) LOSMA

Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: h) El incumplimiento de las Normas de Emisión y de las Normas de Emisión de Gases de Efecto Invernadero.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Construcción de galpón
Fecha de Inicio	19-08-2024
Fecha de Término	19-11-2024

Costos Estimados	\$ 120.000.000
Comentarios	<p>Acción a ejecutar. Se propone la construcción de un galpón, el cual cubra la totalidad de la terraza del local comercial, impidiendo la fuga de emisiones a receptores cercanos. Dicho galpón constará de una estructura de metal, la cual será recubierta por madera, vulcanita, lana mineral acústica y revestimiento acústico. Dicho recubrimiento, tendrá una densidad de, por lo menos, 10 kg/m². Además, será hermético, por lo que se sellará todo vano que pudiera existir y por el cual pudiera haber una fuga de emisiones. Los medios de verificación de esta acción son:</p> <p>(i) Facturas y/o boletas asociadas a la ejecución de la acción, tales como las de materiales, servicios, entre otras.</p> <p>(ii) Copia de carpeta íntegra presentada a la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna, a fin de obtener permiso de construcción.</p> <p>(iii) En caso de tenerlo, permiso de edificación correspondiente.</p> <p>(iv) Fotografías fechadas y georreferenciadas relativas a la ejecución de la acción.</p>

N° Identificador	2
Acción	Pantallas acústicas para la terraza
Fecha de Inicio	01-12-2023
Fecha de Término	20-12-2023
Costos Estimados	\$ 2.363.564
Comentarios	

N° Identificador	3
Acción	Pantallas acústicas para altavoces
Fecha de Inicio	01-12-2023
Fecha de Término	01-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	

N° Identificador	4
Acción	Instalación de entelados acústicos en escenario
Fecha de Inicio	02-11-2023
Fecha de Término	01-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	

N° Identificador	5
Acción	Compra e instalación de Limitador Acústico
Fecha de Inicio	13-11-2023
Fecha de Término	13-11-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	

N° Identificador	6
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	19-08-2024
Fecha de Término	19-11-2024
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	19-08-2024
Fecha de Término	02-09-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	19-11-2024
Fecha de Término	02-12-2024

Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023		2024											
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2														
3														
4														
5														
1														
6														
7														
8														
R														

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD GASTRONÓMICA ICHA SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-130-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 28-10-2024 16:06:54
